



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 25 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Solicitud con Exp. Adm. 271, de fecha 10 de enero del 2024, presentado por la Sra. Eulalia Apaza Saraya-presidente de JASS Llaulliyoc, Ccatcca-Quispicanchi, Informe N° 002-CMQ-ATM-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Tec. Cecilio Mamani Quispe-jefe del Área Técnica Municipal, Informe N° 029-2024-LAO-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Blgo. Leonardo Alvarez Oblitas-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Opinión Legal N° 034-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Memorándum N° 0334-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Naupac, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, el artículo de la Ley N 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece respecto de los materiales de competencia municipal lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios Públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento", en su artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 establece que: "las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la comunidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, conforme el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°019-20147-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L. N°1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, corresponde a la Municipalidades Distritales garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad 10.2. en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas, en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: **1.** Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. **2.** Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. **3.** Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. **4.** Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. **5.** Otras funciones que establezca el presente reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartida que establezca la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades.

Que, el numeral 1. Del artículo 117° del citado cuerpo normativo menciona que el ATM, es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM;

Que, mediante Solicitud con Exp. Adm. 271, la Sra. Eulalia Apaza Saraya-presidente de JASS LLAULLIYOC de la comunidad de Ccopi-Ccatcca-Quispicanchi, solicita renovación del consejo directivo de la JASS de Llaulliyoc de la comunidad de Ccopi, para el periodo del 01/01/2024 al 31/12/2025;

Que, con Informe N° 002-CMQ-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, el Tec. Cecilio Mamani Quispe-Jefe de Área Técnica Municipal, solicita actualización de reconocimiento de la Organización Comunal denominada "JASS LLAULLIYOC" mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 029-2024-LAO-GSMYGA-MDCC/Q, el Blgo. Leonardo Alvarez Oblitas-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, estando conforme con la solicitud planteada en los párrafos precedentes, remite la solicitud para actualización de reconocimiento de la Organización Comunal denominada: "JASS LLAULLIYOC" mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2024-AJ-EJST-MDCc, el Abog. Edward José Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal, OPINA: PROCEDENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

RECONOCER a la Organización Comunal denominada: "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento LLAULLIYOC" de la comunidad de Ccopi del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;

Que, con Memorandum N° 0016-2024-GM-MDCC/Q-C, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Naupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos descritos, dispone generar Resolución de Alcaldía de reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" JASS LLAULLIYOC de la Comunidad de Ccopi del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento "JASS LLAULLIYOC" de la Comunidad de Ccopi del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, por el periodo 2024 al 2025, de acuerdo a lo establecido y normado en su estatuto, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

EULALIA APAZA SARAYA	40349285	PRESIDENTE
MARIO JAQUEHUA TECSI	75612431	SECRETARIO
FERMIN HUALLPA QUISPE	76904567	TESORERO
NICANOR VARGAS CHINO	25183161	VOCAL 1
YOHAN AUGUSTO VARGAS PUMA	73798041	VOCAL 2
FELIX QUISPE CHARA	48225847	OPERADOR 1
MARCELINA QUISPE CJUNO	73798622	OPERADOR 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como fiscal de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento JASS LLAULLIYOC, por el periodo de 2024 al 2026, a la persona de:

AGRIPINO SULLCAPUMA CHARA	25215013	FISCAL
---------------------------	----------	--------

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Jefe de Área Técnica Municipal, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER que secretaria general notifique con la presente resolución a los miembros de la junta directiva, fiscal de JASS LLAULLIYOC y a las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, debiendo a su vez el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
C.E.
G.M.
A.J.
ATM.
JASS LLAULLIYOC
OTI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

